tramsm

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional
N°. 149 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAY 2022

VISTO:

El Memorando N°132-2022-GRSM/DRASAM; la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de marzo de 2022; el Informe N° 022-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 4 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de marzo de 2022; expedida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez del Decreto Ley N°20530 a a partir del 18 de diciembre de 2022 por la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/ 960.00 a favor de doña **ISOLINA GARCÍA PAREDES DE PAREDES**;

Que, el artículo segundo de la precitada resolución, dispone que la Dirección Regional de Agricultura San Martín, proceda a generar el adeudo de las pensiones devengadas por la suma de S/ 324.05; la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, en cumplimiento de lo señalado en los considerando precedentes, mediante Informe Técnico N°022-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 4 de mayo de 2022; elaborado por personal del Sub Área de Escalafón del Área de Recursos Humanos, se señalan los aspectos que se detallan a continuación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°80-2022-GRSM/DRASAM de fecha 28 de febrero de 2022 se otorgó a favor de la Señora **ISOLINA GARCÍA PAREDES DE PAREDES** la pensión provisional de sobreviviente – viudez a partir del 18 de diciembre de 2022 por un monto mensual de S/ 837.00;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el artículo tercero de la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530; resuelve que los actos administrativos con los que la entidad ejecute lo dispuesto en la resolución deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización

Resolución Directoral Regional
N°. 149-2022-GRSM/DRASAM

11 MAY 2022

Moyobamba,

Previsional para su fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF, en un plazo que no debe exceder los treinta días calendario.

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021 ; aprueba disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N°20530.

Qué, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias Leyes N°26835 y 28449; Decreto Legislativo Nº276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº005-90-PCM; la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2022-GRSM/GR de fecha 1 de febrero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER**, de acuerdo a la Resolución N°0000001077-2022-ONP/DPR.GD/DL-20530 el pago mensual de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de **ISOLINA GARCÍA PAREDES DE PAREDES** a partir del 18 de diciembre de 2021 por la suma de novecientos treinta y 00/100 soles (S/ 930.00) equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a **NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 960.00)**, y el pago de las pensiones devengadas por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 65/100 SOLES (S/ 1,499.65)**; de acuerdo al siguiente detalle:

Pensión mensual

Concepto	Monto de la Pensión	Factor Viudez 50%	Pensión Definitiva
R.B. D.U. 105-01	50.03	0.50	25.02
Bonificación personal	0.01	0.50	0.01
Transitoria para Homologación	1.68	0.50	0.84
Bonificación Familiar	3.00	0.50	1.50
D.U. 037-94	138.67	0.50	69.33
Refrigerio y Movilidad	5.01	0.50	2.51
Reintegro Ref. y Movilidad	24.00	0.50	12.00
D.S. 276-91	45.00	0.50	22.50
Bonificación Especial	6.83	0.50	3.42
Remuneración Reunificada	17.03	0.50	8.52
D.L. 25697-92	44.00	0.50	22.01
Decreto de Urgencia Fiscal N°090-96	42.23	0.50	21.11
Decreto de Urgencia Fiscal N°073-97	48.49	0.50	24.24
Decreto de Urgencia Fiscal N°011-99	56.00	0.50	28.00

Resolución Directoral Regional

N°. 149 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAY 2022

Reajuste D.S. 016-2005-EF	7.97	0.50	3.98
Reajuste D.S. 017-2005-EF	100.00	0.50	50.00
Reajuste D.S. 110-2006-EF	4.22	0.50	2.11
Reajuste D.S.039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
Reajuste D.S. 120-2008-EF	15.00	0.50	7.50
Reajuste D.S.014-2009-EF	15.00	0.50	7.50
Reajuste D.S. 077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
Reajuste D.S. 031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S.024-2012-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S. 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
Reajuste D.S. 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
Reajuste D.S. 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S. 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
Reajuste D.S. 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
Reajuste D.S. 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
Reajuste D.S. 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S. 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S. 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
Nivelación pensión mínima Ley N°28449			436.90
Reajuste D.S. 014-2022-EF			30.00
TOTAL			960.00

Pensiones Devengadas

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 18 diciembre 2021 al 31 diciembre 2022	930.00	0.45613	420.00
Del 01 enero - 22 al 28 febrero - 2022	960.00	2	1920.00
Del 01 marzo - 22 al 30 abril - 2022	960.00	2	1920.00
Del 01 al 31 mayo - 2022	960.00	1	960.00
Periodo de aguinaldos y/o escolaridad devengadas			
2022 Escolaridad	400.00	1	400.00
Sub Total devengado (a)			S/5,620.00

3. DESCUENTO POR COBRO DE PENSIÓN PROVISIONAL 90%

Periodo de pensiones devengadas 90%

Del 18 diciembre 2021 al 31 marzo 2022	2446.35	3.13	2446.35
Del 01 abril al 30 abril - 2022	837.00	1	837.00
Del 01 mayo al 31 mayo - 2022	837.00	1	837.00
Sub Total devengado (b)			S/4,120.35

TOTAL DEVENGADO (b - a)	1499.65

RESUMEN	Devengado	**1499.65**

Resolución Directoral Regional
N°. 149 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 MAY 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **ISOLINA GARCÍA PAREDES DE PAREDES**, identificada con DNI N°01086901; a partir del 18 de diciebre de 2021 con la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 960.00)** por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°28449 a la beneficiaria de la presente Pensión de Sobrevivientes – viudez, le corresponde percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, de acuerdo a lo que señale la Ley para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La pensión estará afecta al descuento del 4% por concepto de aportes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes – viudez, se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530 modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada en el Jr. Dos de Mayo N°1020 distrito Juan Guerra, provincia y región San Martín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución Directoral de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL